



ARRAZADA



ARAGÓN ←
RETORNO
joven



retornojoven.aragon.es

Número 177
monográfico
octubre 2019

Guía Práctica:
Retorno del Talento
¿Quieres volver a Aragón?





ARAGÓN RETORNO joven

En los últimos años, la juventud ha tendido más dificultades, si cabe, que el resto de la población en encontrar un modo de vida en nuestro país en general y en Aragón en particular. Las generaciones mejor preparadas de nuestra historia se han visto abocadas a buscar fuera las oportunidades que no encontraban en su tierra.

El "salir" y conocer otras culturas, aprender idiomas, mejorar en competencias sociales, en destrezas técnicas, etc, es no solo beneficioso, sino que resulta imprescindible en un mundo global y en permanente desarrollo. Por ello implementamos diferentes programas para facilitar la movilidad de nuestra juventud y hemos mejorado las ayudas que reciben para estancias formativas en diferentes países, fundamentalmente en Europa.

Sin embargo, lo que constituye sin duda una ventaja en la capacitación de la juventud no puede convertirse en una permanencia "forzosa" en el exterior por falta de oportunidades en nuestra tierra que no permita regresar al que lo desee, reencontrarse con sus familiares y amigos, amortigüe la despoblación que sufre nuestra Comunidad Autónoma y desaproveche el valor añadido que pueden aportar en nuestro tejido social y empresarial.

Una vez constatado el hecho de que muchos de los/las jóvenes que salieron en los años más duros de la crisis tienen dificultades en el regreso y siendo conscientes de que la juventud sigue emigrando, se hace necesario seguir intensificando las acciones vinculadas al Plan Retorno Talento a Aragón.

Desde su creación el 9 de octubre de 2018 la Oficina de Retorno Joven tiene como misión acompañar a la persona joven que desea retornar a Aragón, empoderándola individualmente desde un primer momento para trazar de la mejor manera "el camino de vuelta" así como de dotarla de información continua y actualizada de las medidas de apoyo contempladas en el plan, así como de los puestos de trabajo disponibles y orientados a su perfil profesional.

Con esta guía ponemos en tus manos las herramientas para dejarlo todo atado antes de volver a Aragón: trámites con seguridad social, fiscalidad, y todo lo relacionado con tu formación y experiencia adquirida para que te resulte de gran validez a la vuelta. Te damos las claves para volver a adaptarte a tu hogar de nuevo sin problemas. Y también te ayudamos a enfrentar la búsqueda de empleo. Nuestro empeño es conseguir hacer tu vuelta más fácil que tu ida.

¡Esperamos verte pronto por aquí y decirte Bienvenido/a a casa!

Adrián Gimeno Redrado
Director Instituto Aragonés de la Juventud

Cuestiones antes de volver: expectativas vs realidad	05
Guía de retorno para el talento joven aragonés:	06
01 Antes de volver: trámites previos para dejarlo todo atado	06
a. Seguridad Social	08
b. Fiscalidad	10
c. Si en el extranjero estás:	12
c1. Estudiando	12
c2. Trabajando	12
d. Vehículos / Muebles / Carnet de conducir	14
e. Si te has casado o has tenido hijos en el extranjero	16
f. Baja consular	16
g. A tener en cuenta / Varios	17
02 Trámites básicos posteriores al retorno: pasos fundamentales a seguir tras la llegada a Aragón	18
a. Seguridad Social	18
b. Fiscalidad	22
c. Si en el extranjero has estado:	24
c1. Estudiando	24
c2. Trabajando	30
d. Vehículo / Carnet de conducir	34
e. Si te has casado o has tenido hijos en el extranjero	36
f. Empadronamiento	37
03 Retomar la búsqueda de trabajo	38
a. Conocer el mercado de trabajo: ¿qué se demanda?	38
b. Recursos útiles que me pueden ayudar	42
c. ¿Emprender?	44
04 Anexo: Direcciones web de interés	46
05 Anexo: Mapa de oficinas: empleo, fiscalidad y extranjería	48

CUESTIONES ANTES DE VOLVER...

Expectativas vs realidad.

Seguro que la decisión no está siendo nada fácil. Pero tampoco fue la de marcharse. Cuando optas por salir de tu ciudad, de tu entorno, de tu casa, estás haciendo una gran apuesta. Y casi siempre sobrevuela la idea de volver. Volver con la mochila cargada de experiencias, de conocimientos y, sobre todo, de nuevas oportunidades.

Las experiencias vividas son siempre un plus. Si sientes que ya es hora de volver y de apostar por tu desarrollo en tu lugar de origen, esta guía puede ayudarte. Los trámites son variados y en ocasiones farragosos, por ello preparamos esta guía para facilitar que, por lo menos lo referente a papeles, te resulte fácil y asequible.

Si te estás planteando volver de nuevo a Aragón después de tu experiencia fuera, te vamos a ayudar. Porque no es fácil tomar decisiones grandes. Por eso desde el IAJ queremos que no te cueste, ni decidirte ni ponerte de nuevo a buscar trabajo. El plan de Retorno del Talento Joven Aragonés tiene como fin servirte para hacer más fácil la vuelta.

El Plan de Retorno del Talento Joven Aragonés tiene el objetivo de facilitar a los jóvenes que tuvieron que salir y lo deseen, puedan volver en condiciones dignas a la Comunidad Autónoma de Aragón. ¿Cómo se va a realizar? A través de varias acciones:

- 01 | Promoviendo medidas que faciliten a jóvenes menores de 36 años que, habiendo emigrado por falta de oportunidades laborales y lo deseen, puedan regresar.
- 02 | Fortaleciendo las redes de coordinación entre las diferentes Instituciones para evitar que se produzca de nuevo el éxodo "forzado".
- 03 | Favoreciendo un sistema de reconocimiento de la formación y la experiencia adquirida en las estancias en el exterior.
- 04 | Estableciendo medidas de acompañamiento más allá del momento de la vuelta para dar tiempo a la adaptación y a la normalización dentro de nuestro tejido social.
- 05 | Implementando un canal de comunicación bidireccional entre la administración autonómica y los jóvenes aragoneses que han tenido que emigrar.
- 06 | Poniendo a tu disposición herramientas de orientación, tutorización e intermediación laboral.

Esta guía se divide en tres bloques:

1. Antes de volver a Aragón,
2. Una vez en Aragón y,
3. Consejos de como retomar tu búsqueda de trabajo en Aragón.

En definitiva, con esta guía ponemos en tus manos las herramientas para todo lo relacionado con tu formación y experiencia adquirida te resulte de gran validez a la vuelta. Te damos las claves para volver a adaptarte a tu hogar de nuevo sin problemas. Y también te ayudamos a enfrentar la búsqueda de empleo, para que tu vuelta sea más fácil que tu ida.

¡Bienvenido/a a casa!



01 | ANTES DE VOLVER...

Trámites previos para dejarlo todo atado.

Si después de mucho meditar, decides volver a España, y en concreto a Aragón, debes tener claros los pasos a dar. Y es que antes de salir del país que ha sido tu casa durante una temporada, tendremos que tener claro los pasos a dar, de esta forma la vuelta será mucho más fácil. Es importante tener en cuenta los plazos para preparar la documentación que necesitaras traer contigo o tramites que deberás de realizar antes de regresar definitivamente. Dado que la administración de cada país lleva su proceso, es recomendable que, para que no se te eche el tiempo encima, comiences a solicitar la documentación con un par de meses de antelación. Evidentemente no te vas a dar de baja consular dos meses antes pero sí es recomendable que otros trámites, como dar de baja cuentas bancarias o solicitar certificados de experiencias laborales o titulaciones, los puedas ir adelantando.



a. Seguridad Social

La legislación de la UE en materia de seguridad social se basa en normas de coordinación, cada Estado Miembro tiene su propio sistema de seguridad social con sus normas, beneficiarios, prestaciones etc; las normas de la UE solo coordinan la interacción entre los sistemas nacionales, es decir establecen normas de coordinación cuando intervienen dos sistemas de seguridad social diferentes. Estas normas de coordinación de seguridad social se aplican en todos los países de la UE, del EEE y Suiza.

A continuación te listamos unos principios básicos que creemos te puede venir bien conocer:

- » En muchos países, las prestaciones a las que tienes derecho pueden depender de cuánto tiempo hayas cotizado, pero el país donde solicitas las prestaciones deberá contabilizar todos los periodos que hayas trabajado o cotizado en otros países de la UE como si hubieras estado cubierto todo el tiempo en ese país.
- » Los periodos cotizados en otro país de la UE podrán ser contabilizados para calcular tu pensión de jubilación. Una vez llegues a la edad de jubilación en el país donde residas, deberás de solicitarla y será la Administración la encargada de preparar el historial completo de cotizaciones. No obstante es muy recomendable que solicites a la Administración del país donde trabajes un historial de cotizaciones, para que lo puedas aportar a la hora de solicitar tu pensión.
- » Si en el país de acogida te has quedado en desempleo, y quieres volver a Aragón a buscar trabajo, es posible seguir cobrando la prestación de desempleo del país de acogida mientras buscas empleo en España, normalmente esto se puede hacer por un mínimo de tres meses a un máximo de seis meses. Y también puedes solicitar la prestación en España, si cumples los requisitos para ello, y que se te tenga en cuenta los años cotizados en la UE, EEE o Suiza.

Si tu país de acogida está fuera de Europa, es importante que conozcas que España tiene firmado convenios bilaterales de Seguridad Social con diversos países, como por ejemplo EEUU, Australia, México, Brasil, Argentina, China, Japón, Rusia, Ucrania, Colombia, Ecuador, Canadá, Marruecos etc. El objetivo de estos convenios bilaterales es establecer reglas de coordinación en materia de seguridad social que regulan como tener en cuenta las cotizaciones realizadas en ambos países firmantes cuando se accede a las diversas prestaciones, principalmente jubilación. Por lo que también es muy recomendable solicitar un documento de cotizaciones realizadas para poder presentarlo ante las autoridades españolas cuando se alcance la edad de jubilación.

Cada convenio establece reglas y beneficios diferentes, por lo que importantísimo revisarlos bien.

Dependiendo de tu situación personal y del país donde estés, tendrás derecho a exportar o a que se contabilicen los periodos cotizados para unas prestaciones u otras. Sea como sea el caso, si has cotizado en el otro país muy recomendable traerte el análogo a un informe de vida laboral para que puedas demostrar en España los periodos cotizados en el otro país.



b. Fiscalidad

Durante tu estancia en el país de acogida es posible que hayas adquirido la residencia fiscal en este país. La determinación de la residencia fiscal es un concepto clave para determinar el país que tiene potestad para gravar tus rentas mundiales. Generalmente, el concepto de residencia fiscal lo es por el año natural entero, es decir en el año 2019 podrás ser residente fiscal en España o no residente fiscal, pero nunca las dos cosas.

Una persona física es residente en territorio español cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- » Que permanezca más de 183 días, durante el año natural, en territorio español. Para determinar este período de permanencia en territorio español se computarán las ausencias esporádicas salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país.
- » Que radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos de forma directa o indirecta.
- » Que residan habitualmente en España el cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de esta persona física. Este tercer supuesto admite prueba en contrario.

Por el contrario, una persona física tendrá la consideración de no residente en España cuando no se cumpla ninguno de los requisitos anteriores.

Una vez determinada la residencia fiscal del año de regreso a España, será importante que consultes con la Administración Tributaria del país donde estés para comprobar si tienes la obligación de comunicar el cambio de domicilio fiscal y/o darte de baja en el sistema. Deberás también ver si tienes la obligación de presentar la declaración de la renta, los plazos y revisar si lo vas a poder hacer desde España o es necesario que designes a un gestor para que lo pueda hacer en tu nombre.

Si no has sido residente fiscal en España en los últimos 10 años y te mueves a España por motivo de un trabajo, podrías acogerte al régimen especial para trabajadores impatriados. El cual restablece que tributas por el impuesto sobre la renta al 24% durante el año del traslado más los cinco años siguientes. Para acogerse a este régimen hay que solicitarlo de forma telemática ante la Agencia Tributaria en el plazo de 6 meses desde la fecha de entrada en España.



c. Si en el extranjero estás... estudiando o trabajando

c1. Estudiando

Lo primero que tienes que hacer es averiguar si tu titulación es aceptada en nuestro país y si tienes que realizar algún trámite para su reconocimiento. Pero antes aclaremos conceptos. Puedes solicitar la homologación o la convalidación, ¿en qué se diferencian?

- » La **homologación** de títulos, diplomas o estudios extranjeros supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente. Es decir, con la homologación lo que haces es reconocer el título en su totalidad.
- » La **convalidación** de estudios extranjeros por cursos españoles supone la declaración de la equivalencia de aquéllos con estos últimos a efectos de continuar estudios en un Centro docente español. Con la convalidación lo que obtienes es el reconocimiento de ciertas asignaturas o de parte de la titulación, pero no completa.

Independientemente de si quieres solicitar una cosa u otra, lo que seguro deberás tener que presentar es la certificación de los estudios realizados, expedido por el organismo correspondiente. Tiene que tener validez oficial en el país de origen y tienen que tener cierto grado de equivalencia con el título de referencia español, tanto en cuanto a duración, nivel y contenido.

Más adelante veremos cómo realizar los trámites de manera más pormenorizada. Lo importante es que tengas controlada la documentación de todo lo realizado para luego poder solicitar la validez en el estado español.

c2. Trabajando

Es importante, antes de volver, que reco-piles todos los documentos o justificantes que acrediten que has estado realizando una actividad laboral. No sólo de cara a prestaciones, sino de cara a poder justificar un tiempo de trabajo para tu curriculum.

Por cuenta ajena:

Si has desempeñado un trabajo por cuenta ajena en el ámbito de la Unión Europea, deberás de recopilar los siguientes documentos:

- » Contratos de trabajo o carta de contratación.
- » Hojas salariales o nóminas.
- » Certificados de afiliación y/o cotización al sistema de la Seguridad Social.
- » Certificados de empresas para las que prestaron servicios en que figure el tiempo de los mismos, la actividad de la empresa y tu categoría laboral.
- » Certificado de registro de Comunitarios o permisos de residencia y trabajo del país fuera de la UE.

Autónomo

Si has desempeñado un trabajo por cuenta propia, deberás tener en cuenta la siguiente documentación:

- » Documentación justificativa del periodo y naturaleza de la actividad.
- » Certificados de afiliación y/o cotización al Régimen de Seguridad Social que proteja a los trabajadores autónomos, en su caso.

- » Certificados de las autoridades que debieran aprobar la instalación o ejercicio de la actividad.
- » Certificados acreditativos del pago de impuestos por el ejercicio de la actividad y/o por trabajo personal.
- » Certificado de registro de comunitarios o permisos de trabajo y residencia del país donde se ha realizado la actividad.

Tanto si has realizado la actividad por cuenta ajena como por cuenta propia, ten en cuenta que los certificados de afiliación o cotización al sistema público de seguridad social deberán de ser emitidos por un organismo oficial y que el documento tenga códigos de verificación segura. De lo contrario los documentos deberían de ser o bien apostillados o legalizados. La legalización se realiza vía diplomática y la apostilla suele indicársela al organismo del país donde estés que te emitan el documento con la apostilla.

Más adelante profundizaremos sobre esos aspectos para una vez llegados a España, ver qué tengo que hacer para homologar, convalidar, solicitar prestaciones o cualquier otra duda relacionada con estos puntos.

Si has estado trabajado en algún país de la UE, EEE o Suiza es posible que tengas derecho a la prestación por desempleo. Habrá dos formas de poder acceder a la prestación por desempleo en España, las consecuencias y requisitos son diferentes

- » Exportando el derecho, a través del formulario U2. En este caso si tienes la prestación de desempleo reconocida en algún país de la UE podrás solicitar

el traslado a otro país, ie España, para buscar trabajo. El plazo de esta autorización es de tres meses, pasados los tres meses si no has encontrado empleo España podrás solicitar una prórroga de tres meses más.

- » Solicitando la prestación por desempleo en España a través del formulario U1. Con este formulario España le reconocerá todas las cotizaciones realizadas en el país de la UE. Para poder acceder a esta prestación de desempleo se deberá de cumplir con los requisitos necesarios como por ejemplo haber cotizado un período mínimo de 360 días dentro de los seis años anteriores a la fecha de emigración, y que estas cotizaciones no se hayan tenido en cuenta para acceder a una prestación anterior, no estar recibiendo prestación de desempleo en ningún otro país, estar inscrito como demandante de empleo, no haber alcanzando la edad de jubilación etc. En este caso será necesario solicitar previamente al regreso a España el formulario U1.

Para más información y ver la normativa aplicable al caso en concreto es muy recomendable ponerse en contacto con la oficina de empleo del país donde te encuentras.

En caso de que actualmente estés en un país fuera de la Unión Europea, el único país en el que el convenio bilateral de seguridad social firmado con España, contempla la prestación por desempleo es Australia. Si este fuera tu caso deberás solicitar el certificado correspondiente a las administraciones australianas, en concreto al CenterLink International Services.

d. Vehículos / Muebles / Carnet de conducir

Si tienes previsto utilizar tu vehículo (extranjero) en España, estás obligado a matricularlo a partir del momento en que te conviertas en residente (y siempre dentro del plazo 6 meses).

En el siguiente apartado veremos los trámites necesarios, pero será imprescindible que traigas toda la documentación relativa al vehículo, inspecciones, contratos de compraventa, facturas, liquidación de IVA etc.

Los trámites varían dependiendo de si el vehículo ha sido adquirido en un país de la UE o de fuera de la UE. En términos generales deberás de contar con toda la documentación del vehículo, pasar la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en España, justificante del pago de la tasa de la Dirección General de Tráfico, justificante del pago o exención del impuesto de circulación, justificante del pago o exención del impuesto de matriculación ante la Agencia Tributaria.

Como normal general, se estará exento del pago del impuesto de matriculación si el coche ha sido utilizado por la persona que cambie su residencia los últimos 6 o 12 meses, dependiendo del caso. Importante mencionar que hay un plazo de 60 días desde la fecha de entrada en España para solicitar la exención.

Si te has sacado el carnet de conducir en el extranjero o lo has canjeado, cuando vuelvas a España podrás utilizarlo o no, dependiendo del país que lo emita y de las condiciones del mismo. En este momento, solo deberás solicitar el carnet de conducir internacional si tu carnet de conducir está emitido por un país fuera de la UE. Te recomendamos que te pongas en contacto con la administración de tráfico del país donde estés, para comprobar las condiciones y requisitos en las que vas a poder conducir en España durante los primeros meses.

Por último en cuanto al traslado de tus enseres personales, **si has estado en un país fuera de la Unión Europea** y quieres traerte tus muebles y enseres, en general, deberás realizar una serie de trámites. Al ser un traslado de residencia, tendrás la exención del pago del IVA. Para poder beneficiarte de esto, deberás acreditar que has estado residiendo fuera al menos durante doce meses consecutivos y que los bienes que te llevas en tu traslado van a ser usados con el mismo fin por el que los adquiriste. Esto es, deben ser para ti, no los puedes vender o alquilar.

Así pues, tendrás que solicitar la importación con franquicia de derechos e impuestos ante la Aduana española de entrada de dichos bienes. Esto deberás hacerlo si te traes mobiliario, bicicletas, motocicletas, vehículos de uso privado, caravanas, etc. Pero también animales domésticos. En el caso de que te traigas a tu **mascota**, deberás tener presente que tiene su propia documentación y requisitos. Para ello deberás ir al veterinario para que te expida el certificado de vacunación, el certificado de salud internacional y un permiso de exportación. Y por supuesto, el pasaporte para animales de compañía. Debes tener a tu mascota identificada con microchip. Y es muy importante que lleves también su historia de vacunación, en especial contra la rabia y demás enfermedades.



Es importante que busques una compañía de mudanza que te dé garantías y también un presupuesto adecuado. Para que no haya problema en este trámite deberás presentar una serie de documentación. Por una parte, la solicitud de importación por escrito, con tus datos, la relación detallada de los bienes a importar y el valor aproximado de éstos. No hay un modelo oficial de esto, simplemente es un documento donde recojas tus datos y tus bienes, pero es muy importante que lo tengas hecho pues va a ser imprescindible a la hora de poder acogerte a la exención. También deberás aportar la baja consular y el alta en el padrón municipal donde vayas a vivir. Y no olvides el plazo. La importación deberás hacerla en un plazo máximo de doce meses desde que hayas establecido tu residencia de nuevo en España. Si haces la solicitud antes de haber fijado tu residencia de nuevo en España, podrán ser alojados en un almacén hasta que llegues y puedas presentar todos los documentos.

e. Si te has casado o has tenido hijos en el extranjero...

Si te has casado (con ciudadano español o extranjero) en el extranjero deberás de solicitar la inscripción del matrimonio en el Registro Civil Consular más próximo a donde se haya celebrado dicho matrimonio.

Por otro lado, cuando un español tenga un hijo en el extranjero debe, en primer lugar, practicar la inscripción de nacimiento en el Registro Civil local de la localidad donde haya nacido su hijo. Después debe dirigirse a la Oficina Consular más próxima a donde haya nacido su hijo para que se practique la correspondiente inscripción de nacimiento

Para practicar esta inscripción del matrimonio o del nacimiento de hijos en el Registro Civil Consular no hay plazo de tiempo (aunque se recomienda hacerlo tan pronto haya cambios en el registro civil), por lo que si no lo has hecho aun estas a tiempo.

Los sistemas educativos dentro y fuera de la UE pueden ser muy distintos al español, por lo que será necesaria una correcta planificación para minimizar el impacto en tus hijos.

Tus hijos tienen derecho a estar escolarizados en España y tienen derecho a integrarse en un aula en su grupo de edad y de un nivel educativo equivalente. Es recomendable que solicites certificados de estudios en el colegio donde cursen sus estudios en el extranjero.

En España el acceso al sistema educativo se puede hacer dentro del plazo ordinario o fuera de plazo. Las autoridades educativas aragonesas suelen abrir el plazo ordinario entre marzo y mayo para poder solicitar plaza en alguno de los centros que

dependen de la DGA (colegios públicos o concertados) para empezar el curso académico en el mes de septiembre del año en curso. Para poder solicitar plaza en el plazo ordinario es necesario estar empadronado y residiendo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de lo contrario se debería de utilizar el procedimiento habilitado para solicitar plaza en el proceso fuera de plazo.

También es recomendable que traigas sus cartillas de vacunación, certificados médicos, tratamientos de larga duración etc.

f. Baja consular

En el caso de que un residente en el extranjero traslade su domicilio a España deberá darse de baja en el Registro de Matrícula Consular que le corresponda. La baja consular deberá ser solicitada por el interesado en persona ante el Consulado General. Generalmente, la baja consular se tramita en el mismo momento, por lo que se recomienda realizarlo en una fecha próxima al viaje.

Es recomendable que te pongas en contacto con el Consulado que te corresponda a tu demarcación consular para que te informen de los horarios y documentos a aportar pero generalmente solo será necesario llevar documento de identidad y formulario de baja consular.

La baja consular facilita a los españoles que regresen a fijar su residencia en España algunos trámites relacionados con la entrada de aduanas de sus enseres.

g. A tener en cuenta/ Varios

En los meses previos a la vuelta a España será necesario hacer varias gestiones para dejar todos los cabos atados.

Aunque en los apartados anteriores, se han tocado un montón de asuntos que requerirían de acciones por tu parte, creemos necesario hacer un apartado de varios en la que os listaremos "cosas a tener en cuenta" no incluidas en los apartados anteriores

- » Cerrar o.....las cuentas de banco que puedas tener abiertas
- » Transferencia de los fondos a una cuenta de banco en España
- » Cancelar suscripciones de revistas, periódicos etc
- » Medicación para tratamientos prolongados. Revisar disponibilidad del medicamento en España y nombre bajo el que se comercializa.
- » Seguros en alta, para proceder a su baja o traspaso a España.
- » Dar de baja suministros: internet, agua, luz etc
- » Redirigir el correo postal a otra dirección.



TRÁMITES BÁSICOS

02 | POSTERIORES AL RETORNO:

Pasos fundamentales a seguir tras la llegada a Aragón.

En este apartado vamos a revisar la información y los pasos a dar una vez llegados a España. Seguiremos el mismo esquema que en el apartado anterior.

a. Seguridad Social

Como comentábamos en el apartado anterior es posible utilizar las cotizaciones generadas en el otro país, veamos cómo podemos contabilizar en España los días cotizados en el extranjero, diferenciando entre la UE y fuera de la UE:

- » Cuando trabajes dentro de la UE, EEE (Noruega, Islandia, Liechtenstein) y Suiza podrás hacer uso de los periodos cotizados en el extranjero para acceder a la prestación de desempleo española, siempre y cuando cumplas con los requisitos que marca la legislación española para acceder a este tipo de prestaciones.

Toda la información la tienes en la web del SEPE, junto con el formulario para poder descargarlo. En principio, para poder optar a esta prestación hay que cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser español o española.
- » Encontrarte en situación legal de desempleo.
- » Inscribirte como demandante de empleo, permanecer inscrito o inscrita mientras se percibe la prestación, acreditar estar disponible para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada, así como cumplir el compromiso de actividad que se incluye en la solicitud.
- » Haber cotizado al menos 360 días en los seis años anteriores a la última salida de España. Es decir, debes tener derecho a prestación por desempleo previamente al trabajo realizado en el extranjero, y no haber disfrutado de ese derecho (en el extranjero) si no se te tiene en cuenta el periodo trabajado en el exterior.
- » No estar percibiendo la prestación por desempleo en ningún otro Estado del Espacio Económico Europeo o Suiza.
- » No haber cumplido la edad ordinaria que se exija en cada caso para tener derecho a la pensión de jubilación española, salvo que no se pudiera acceder a ella por no alcanzar el período de cotización que se requiere.



Para poder optar a la prestación por desempleo, deberás inscribirte como demandante de empleo y solicitarla en tu oficina de empleo en los **quince días hábiles** siguientes al retorno. Desde la web del SEPE recomiendan adjuntar el billete de regreso u otro documento que justifique que realmente has venido en esas fechas) Deberás pedir cita previa bien por teléfono 901 119 999 o a través de la web del Servicio Público de Empleo Estatal. Es importante llevar a rajatabla los plazos, pues si no haces la solicitud en los quince días, puedes perder el derecho de prestación tantos días como hayas tardado en realizar la solicitud.

La documentación a presentar en la oficina de empleo será:

- » Solicitud de prestación en modelo (la puedes descargar en la web del SEPE o rellenarla en la oficina de empleo)
- » Certificado de emigrante retornado o retornada, expedido por las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, en el que conste la fecha de retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración, o Formulario U1 o E-301, si se retorna de un país miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o formulario de enlace donde se recojan los periodos trabajados en un país con el que existe convenio sobre protección por desempleo.
- » Documento de identificación (DNI o pasaporte).

Tanto la duración como la cuantía de la prestación variarán según el tiempo cotizado, tu situación familiar, las bases de cotización de los anteriores trabajos, etc. Lo que sí que es común a todos es que durante los seis primeros meses se cobrará el 70

% de la base reguladora y a partir de esos seis meses y hasta el final de la prestación, el 50 %.

- » Y si has trabajado fuera de la UE , EEE (Noruega, Islandia, Liechtenstein) o Suiza, aunque actualmente España tiene acuerdos bilaterales de seguridad social con 24 países (Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela) solo el convenio con Australia contempla la prestación por desempleo. Si este es tu caso, es decir provienes de Australia con residencia permanente, deberás presentar el formulario "Verification of working life residence in Australia" que se solicita en Centrelink International Services, P.O. Box 273, Hobart 7001 (Australia) La acreditación de la fecha de retorno, que no consta en los formularios, se podrá llevar a cabo ante el órgano gestor de las prestaciones de desempleo, por otros medios de prueba admitidos en derecho. Este documento lo deberás de presentarlo en la oficina de empleo junto con el resto de documentación que se indicaba en el punto anterior.

Tienes que tener presente que si has cobrado parte la prestación por desempleo generada ya en el otro país, se reducirá de manera proporcional. Y como mencionábamos en el apartado anterior, es importante diferenciar entre exportar la prestación por desempleo o solicitarla directamente en España. Si has trabajado en un país comunitario, has generado derecho a prestación y la has empezado a cobrar, puedes exportarla a España pero un máximo de tres me-

ses (la solicitud se hace con el modelo U2 de manera habitual). Luego habría que pedir una prórroga y estar a expensas de si se te reconoce o no el derecho.

A la vuelta a España debes tener en cuenta qué ocurre con la **asistencia sanitaria**. De manera general, estaría asegurada para:

- » Los trabajadores dados de alta en la seguridad social, los pensionistas y los perceptores de prestaciones periódicas, incluidos los perceptores de prestación o subsidio de desempleo. En el caso de que hayas agotado una de estas prestaciones y te encuentres en de desempleo también tendrías la asistencia sanitaria asegurada.
- » Cualquier persona con nacionalidad española y residencia en territorio español.

Si vuelves a España directamente para incorporarte a un puesto de trabajo serás dado de alta por tu empresa en el sistema de la Seguridad Social, y se formalizará automáticamente el reconocimiento a la asistencia sanitaria. Y si vuelves y te das de alta de autónomo, deberás tú realizar los trámites de afiliación y el alta en el régimen correspondiente.

Podrás solicitar tu tarjeta sanitaria en el Centro de Salud que te corresponda en función de tu domicilio presentando tu DNI, el reconocimiento del derecho por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el certificado de empadronamiento.



b. Fiscalidad

Como hemos comentado anteriormente será clave determinar la residencia fiscal en el año de retorno.

Si vas a adquirir la residencia fiscal en España deberás de tributar por tu renta mundial en España (seguramente en el otro país deberías de ser considerado no residente, aunque podría no ser así. Cada caso es diferente y es importante que compruebes tu caso particular con la Agencia Tributaria de ambos países). Si este es tu caso deberás de revisar los siguientes puntos:

- » Tu obligación o no de presentar la declaración de la renta en España
- » Si tu empleador extranjero te retuvo el impuesto sobre la renta como residente o como no residente del otro país.
- » Como residente fiscal en España tributas por tu renta mundial, pero España tiene firmado convenios para evitar la doble imposición con muchos países. Y generalmente estos convenios evitan que la misma renta tribute en los dos países.
- » Posibilidad de aplicar la exención por trabajos efectivamente realizados en el extranjero
- » Si vuelves porque tienes una oferta de trabajo en firme, la posibilidad de solicitar el régimen especial para impatriados (generalmente solo es beneficio para contribuyentes que tengan un salario superior a 50.000€ o 55.000€. Pero dependerá de otras circunstancias de cada caso en concreto, situación familiar etc)
- » El cumplimiento de tus obligaciones fiscales en el otro país

Como comentamos en el punto anterior, puede que te convenga solicitar el régimen de impatriados. Recuerda que tienes un plazo de 6 meses desde la entrada en España. Fuera de ese plazo ya no te podrás acoger a este régimen especial.

Si el año de retorno no vas a adquirir la residencia fiscal en España y, por lo tanto, serás considerado 'No Residente Fiscal', en España tributarás únicamente por las rentas de fuente española. Algunas de estas rentas podrían ser:

- » Ganancias patrimoniales por la venta de acciones o de inmuebles situados en España.
- » Cobro de alquileres de inmuebles.
- » Percepción de alguna pensión en España.
- » Percepción de alguna subvención en España.
- » Cualquier otra renta que pudieras percibir en España.

Si este es tu caso deberás de presentar el modelo 210, los plazos de presentación pueden variar dependiendo el tipo de renta que hayas obtenido de fuente española.

No te olvides también de revisar las obligaciones fiscales en el otro país.



c. Si has estado estudiando o trabajando

c1. Estudiando

Antes hemos señalado por encima algunos aspectos relacionados con la formación, vamos a profundizar en los trámites necesarios para homologar o convalidar la formación realizada en el extranjero.

Si has estado estudiando fuera de España, es interesante saber qué puedes hacer con esos títulos obtenidos. Antes de nada, reflejar que para homologar o convalidar cualquier titulación, ésta tiene que tener una validez oficial en el país de origen. Por eso es importante que antes de meterte a cualquier formación, analices y contrastes lo que te puede ofrecer.

También indicar que puede haber cambios en los procedimientos, por ello antes de iniciar cualquier trámite te recomendamos consultes la web de Ministerio de Educación o hables con el centro donde has realizado la misma para conocer el procedimiento de manera específica.

Para facilitar la organización de la información, vamos a diferenciar entre títulos universitarios y no universitarios. Empezaremos por estos últimos.

Homologación y convalidación de títulos y estudios de educación no universitaria

Ya hemos señalado la diferencia entre homologación y convalidación, pero repasamos:

- » La **homologación** de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.

- » La **convalidación** de estudios extranjeros por cursos españoles de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquéllos con estos últimos a efectos de continuar estudios en un Centro docente español.

Pueden solicitar la homologación o la convalidación quienes hayan cursado estudios conforme a un sistema educativo extranjero. Los títulos que entrarían dentro de este apartado son la ESO, Bachillerato, Técnicos Superiores o las Enseñanzas Artísticas y Deportivas. Para poder solicitar cualquiera de las dos, los títulos o estudios deben cumplir los siguientes requisitos:

- » Que los estudios realizados y los títulos obtenidos tengan validez oficial en el país de origen.
- » Que el título avale unos estudios efectivamente superados de acuerdo al sistema educativo del país que lo expide. No se puede homologar en España un título extranjero obtenido por homologación, convalidación o reconocimiento de otro título obtenido en un tercer país.
- » Que exista suficiente equivalencia con los estudios o el título español de referencia, tanto a nivel académico, como en duración y contenido de los estudios requeridos.
- » Que los estudios extranjeros estén totalmente superados en el sistema educativo del otro país, no se puede convalidar asignaturas sueltas en este tipo de formación.

Aquellos títulos privados que no tengan validez académica oficial no podrán homologarse o convalidarse. Para poder realizar la solicitud, además de presentar la misma y pagar la tasa correspondiente, se deberán añadir los documentos oficiales que señalamos a continuación. Es importante señalar que deberán estar traducidos al castellano. El modelo oficial de la solicitud se puede descargar de la web del Ministerio de Educación, y los documentos que deberán acompañarla son:

- » Fotocopia compulsada del documento de identidad (NIF / Pasaporte / NIE / otro documento). No será necesario aportar fotocopia del NIF si prestas tu consentimiento para la verificación de los datos a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad, en cuyo caso deberás indicarlo expresamente en la solicitud.
- » Fotocopia compulsada del título o diploma oficial cuya homologación se solicita o la certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales correspondientes.
- » Fotocopia compulsada de la certificación acreditativa de los cursos realizados, donde se deberán reflejar las asignaturas seguidas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en los que se realizaron los cursos respectivos.
- » Cuando los estudios previos a los extranjeros se hayan realizado conforme al sistema educativo español, fotocopia compulsada de la certificación académica oficial acreditativa de los mismos, o del libro de escolaridad o libro de calificaciones y/o del historial académico.

Si vamos a solicitar la homologación o convalidación de Formación Profesional o de enseñanzas de Régimen Especial deberemos acreditar también:

- » La realización de prácticas pre-profesionales o la experiencia laboral (para estudios de Formación Profesional).
- » Los requisitos académicos previos exigidos en el sistema educativo de procedencia para iniciar los estudios cuya homologación o convalidación se solicita, así como los estudios efectivamente realizados.
- » La duración oficial del plan de estudios seguido.

Podrán además requerirnos alguna documentación más para la homologación o convalidación de enseñanzas de régimen especial, como por ejemplo:

- » la certificación académica de los cursos realizados donde conste tanto la duración total del plan de estudios superado como la duración de cada una de las asignaturas cursadas;
- » la fotocopia compulsada de la certificación académica acreditativa de los estudios correspondientes a enseñanzas de régimen especial cursados con anterioridad a los que pretende convalidar;
- » la fotocopia compulsada de la certificación expedida por las autoridades educativas del país de origen donde se justifique la validez académica de los estudios en el ámbito nacional, el nivel académico del título o estudios en el sistema educativo del país de procedencia, el grado académico que otorga el título obtenido y los estudios a los que se puede acceder en el sistema educativo de origen con el título académico aportado.

Para realizar este trámite puedes hacerlo online a través de la web del Ministerio de Educación, descargando el modelo oficial de solicitud. O también puedes dirigirte a cualquier oficina de registro para presentar la documentación.

Homologación de títulos extranjeros universitarios

Si has realizado una carrera universitaria mientras estabas fuera, puedes reconocer tu título. Un título extranjero homologado posee los mismos efectos del título o grado académico español al cual se homologa desde el momento en que se expida la resolución correspondiente. La mayoría de estas solicitudes se realizan a través del Ministerio de Educación en su propia Sede Electrónica de su página web, y la mayoría de ellos cuentan con un plazo de presentación de solicitudes abierto permanentemente.

Pero no todos los títulos se homologan a través de ellos. Para la homologación a títulos universitarios de Grado es competente la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Para la homologación a títulos universitarios de Máster o Doctor es competencia de los Rectores de las Universidades Españolas. Y para convalidar estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la Universidad Española en lo que el interesado desee proseguir estudios.

Independientemente, te recomendamos que, como la legislación suele ir cambiando, antes de iniciar ningún trámite consultes en la web del Ministerio de Educación toda la información relativa a este tipo de trámites.

Lo que sí que es importante es que tengas en cuenta que hay dos tipos de reconocimientos. El **reconocimiento de tipo académico** se realizará tanto cuando quieres continuar los estudios en otro país o cuando no existe la posibilidad de solicitar un **reconocimiento de tipo profesional** porque la profesión no está re-

gulada en el país de acogida o la cualificación que se quiere reconocer es de un país de fuera de la UE, EEE o Suiza. En este sentido habría dos opciones para reconocer títulos extranjeros:

- » la homologación, que es el procedimiento para validar un título extranjero a los correspondientes títulos oficiales universitarios de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España.
- » la equivalencia para el resto de títulos.

El otro es el reconocimiento de tipo profesional. Este tipo de reconocimiento es posible cuando tanto el solicitante como su titulación son europeos (UE, EEE o Suiza), y te permite desarrollar la profesión en el país.

Para tener más información al respecto el centro NARIC España te puede ayudar. Este organismo pertenece a la red internacional de centros de información ENIC-NARIC y ofrece información sobre los procesos de homologación, equivalencia y reconocimiento profesional en España y en otros países, en el ámbito de la Educación Superior.

Echemos un vistazo a los procedimientos y documentación requerida:

- a. **Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España**

Es decir, la homologación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras a títulos oficiales universitarios españoles de

Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España. Puede solicitarlo cualquier persona titulada



por una institución de educación superior oficial no española, y lo que hay que presentar es:

- » Acreditación del pago de la tasa 790
- » Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o autorización para verificar los datos de identidad que obran en poder de la Administración.
- » Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial.
- » Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria total de cada una de ellas expresada en horas o en créditos ECTS (europeos) y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial.

b. Equivalencia de título extranjero de educación superior a titulación y a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales en ramas de conocimiento y campos específicos

A través de este procedimiento se puede solicitar la equivalencia de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras a titulación y a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales en ramas de conocimiento y campos específicos. Lo podrán solicitar aquellas personas que están tituladas por una institución de educación superior ofi-

cial no española y la documentación será:

- » Acreditación del pago de la tasa 790
- » Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o autorización para verificar los datos de identidad que obran en poder de la Administración.
- » Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial.
- » Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas así como la carga horaria lectiva total y, en su caso, copia compulsada también de la correspondiente traducción oficial.

c. Reconocimiento de Títulos obtenidos en la Unión Europea para el ejercicio de profesiones en aplicación de la Directiva 2005/36/CE

A través de este procedimiento se puede solicitar el reconocimiento profesional de títulos, competencia del Ministerio de Educación, de países de la Unión Europea en aplicación de la Directiva comunitaria 2005/36/CE. El Ministerio de Educación tramita las solicitudes para el reconocimiento de las siguientes profesiones: Maestro de Educación Infantil, Maestro de Educación Primaria, Profesor de Educación

Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Profesor de Universidad, Profesor de Enseñanzas Artísticas, Profesor de Enseñanzas de Idiomas, Profesor de Enseñanzas Deportivas y Profesor de Formación Profesional. Puede presentar la solicitud aquellas personas tituladas universitarias cuyos títulos hayan sido expedidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza, y la documentación a presentar será:

- » Fotocopia compulsada del título académico y profesional.
- » Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o autorización para verificar los datos de identidad que obran en poder de la Administración
- » Fotocopia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título en la que consten, entre otros extremos, la duración de los mismos en años académicos y las asignaturas cursadas.
- » Traducción oficial al castellano del título académico y profesional y de la certificación académica.
- » Cuando el Estado miembro en que se haya obtenido el título regule dicha profesión, certificación expedida por la autoridad competente correspondiente del país en el que se obtuvo el título que acredite el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión regulada en dicho país, a efectos de su ejercicio en otro país de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza de acuerdo con la Directiva 2005/36/CE.

» Cuando el Estado miembro en que se haya obtenido el título no regule dicha profesión, documento acreditativo expedido por la autoridad competente de haber ejercido la profesión durando dos años a tiempo completo en el curso de los diez anteriores.

» Puede ser que hayas iniciado la formación en el país y que la hayas finalizado o no. En este supuesto puedes solicitar la convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales. Esta convalidación da un reconocimiento a nivel académico de la formación realizada respecto de estudios universitarios españoles parciales que permitan proseguir dichos estudios en una universidad española. Este trámite corresponde a las Universidades, así que si estás valorando esa posibilidad deberás dirigirte a la Universidad de tu ciudad y pedir información, ya que será el Consejo de Universidades el que marque criterios para su solicitud y convalidación.

También es importante que tengas controlado el procedimiento de declaración **de equivalencia de nota media de expedientes académicos universitarios**. Esta declaración de equivalencia tiene como fin facilitar la emisión de un documento de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero a los correspondientes españoles para que pueda ser presentado en los procedimientos de concurrencia competitiva en que la nota media sea un requisito, mérito o elemento de valoración.

El trámite lo puedes iniciar tú como interesado y se debe hacer a través de la Sede Electrónica. Una vez rellenados los datos requeridos (Datos personales, información de la titulación, códigos y escala de clasificación de estudios, asignaturas, créditos y equivalencias, resumen de las calificaciones y media global y documentación acreditativa) y declarados como veraces, te generará un borrador que podrás comprobar. Si está todo correcto, deberás firmarlo y adjuntarlo a la solicitud para su valoración por el órgano correspondiente.

Si lo que has obtenido fuera es el título de **doctor**, serán los rectores de las universidades españolas los que tengan las competencias para homologarlo. Deberás ponerte en contacto directamente con la universidad que elijas. Por lo general la documentación a presentar será las copias compulsadas tanto del título de doctor, de la titulación que dio acceso al título de doctorado, certificación oficial del plan y de los datos de lectura de la tesis, memoria explicativa de la tesis y una copia de esta. Y por supuesto, el pago de la tasa. De todas maneras, al ser un procedimiento propio de cada universidad te recomendamos que te pongas en contacto directamente con aquella a través de la cual quieras realizar el trámite.

E insistimos, cualquier duda puedes revisar la información en la web de Ministerio de Educación o ponerte en contacto con la Red Naric.

C2 Trabajando

Certificado de emigrante retornado

Si vuelves después de haber estado trabajando en **países distintos a los países miembros de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo, Suiza o Austra-**

lia, y no has sido titular de autorización de residencia permanente en dicho país, deberás obtener el certificado de emigrante retornado si vas a solicitar alguna de las siguientes prestaciones:

- » La prestación por desempleo de nivel contributivo.
- » El subsidio por desempleo para emigrantes retornados.
- » La renta activa de inserción.

En este certificado se recoge la información referente a la fecha de la última salida de España y del retorno, el tiempo trabajado en el país extranjero, el periodo de ocupación cotizado y si tienes o no derecho a prestación por desempleo en dicho país.

Para solicitarlo deberás dirigirte al Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia y presentar:

- » El pasaporte o DNI en vigor.
- » Demostrar que has ostentado la nacionalidad española durante la realización del trabajo en el extranjero. Lo podrás demostrar mediante el DNI o pasaporte en vigor, certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular y, en su caso, partida literal de nacimiento. En el caso de hijos o nietos de emigrantes españoles, para un primer retorno a España con el fin de fijar su residencia permanente, se tendrá en cuenta la actividad laboral desarrollada desde que han adquirido la nacionalidad española siempre que se encuentren inscritos en el Registro de Matrícula Consular.
- » La fecha de la última salida de España, mediante la presentación del pasaporte o cualquier otro documento que lo justifique.



- » Los datos del retorno a España. Deberás probar la fecha de tu retorno por cualquier medio válido en derecho que, con carácter habitual, será el billete de avión y pasaporte con los sellos de salida y de entrada. Por eso os recomendábamos anteriormente el beneficio de guardar el billete de avión. La presentación de la baja en el Registro de Matrícula Consular no constituirá por sí sola un medio de prueba suficiente para acreditar la fecha del retorno.
- » Para acreditar el trabajo realizado en el extranjero, por cuenta propia o ajena, y la duración del mismo, se presentarán los contratos de trabajo, hojas salariales o de cotización a la Seguridad Social y/o certificado de trabajo de la empresa donde se haya trabajado. En ellos deberá figurar el tiempo de prestación de servicios. Los documentos referidos al trabajo realizado deberán estar avalados respecto de su contenido por la Consejería de Empleo y Seguridad Social española del país de procedencia. En los supuestos de retorno de países en los que no haya Consejería de Empleo y Seguridad Social deberá aportarse la documentación debidamente legalizada por el Consulado cuando se trate de documentos públicos. Cuando la documentación sea privada, para poder ser legalizada deberá previamente ser elevada a pública de acuerdo con la normativa del país. Cuando se retorne de un país suscriptor del Convenio de la Haya, la documentación aportada para acreditar la realización de la actividad laboral, deberá estar apostillada.
- » También se deberá presentar una declaración responsable para justificar que no has obtenido prestaciones por desempleo en el país de emigración. En ella deberás hacer constar

que desde la fecha de su retorno a España no percibe prestación o subsidio de desempleo a cargo de dicho país.

Si vuelves de países miembros de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo, Suiza o de Australia (con residencia permanente en dicho país en el caso de Australia), no se te requerirá el certificado de emigrante retornado para acceder a prestación por desempleo. El motivo es que es este caso se acreditará el trabajo realizado a través del formulario que ya hemos señalado anteriormente, el U1. Y si provienes de Australia con residencia permanente, deberás presentar el formulario "Verification of working life residence in Australia" que se solicita en Centrelink International Services, P.O. Box 273, Hobart 7001 (Australia). La acreditación de la fecha de retorno, que no consta en los formularios, se podrá llevar a cabo ante el órgano gestor de las prestaciones de desempleo, por otros medios de prueba admitidos en derecho.

En el apartado de seguridad social veíamos los requisitos y el procedimiento para solicitar la prestación por desempleo. En este apartado vamos a ampliar la información sobre el subsidio para emigrantes retornados.

Subsidio para emigrantes retornados

A este subsidio puedes acceder si eres trabajador español que retournes de países no pertenecientes a la UE, Espacio Económico Europeo o Suiza y siempre que no tengas derecho a la prestación contributiva por desempleo.

Para poder optar al subsidio tienes que cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser persona desempleada.
- » Ser persona trabajadora española emigrante retornada de países no

pertenecientes a la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza.

- » Permanecer inscrito o inscrita durante un mes como demandante de empleo. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del subsidio.
- » Suscribir el compromiso de actividad.
- » Haber trabajado como mínimo 12 meses en los últimos seis años desde su última salida de España, en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo o Suiza.
- » No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo por cotizaciones que tuviera acumuladas en los seis años anteriores a su salida de España.
- » Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional.

Para poder solicitar este subsidio deberás apuntarte como demandante de empleo en la oficina de empleo en un plazo de 30 días. A partir de dicha inscripción tienes que figurar un mes inscrito, el llamado "mes de espera", sin poder rechazar oferta de empleo adecuada ni negarse a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. Una vez transcurrido el mes, se abre un plazo de 15 días para solicitar la ayuda. El derecho al subsidio nacerá a partir del mes de espera, y siempre que se solicite dentro de los 15 días. Si se presenta la solicitud pasados esos 15 días se reducirá en los días de manera proporcional.

En este caso este subsidio tiene una duración de 6 meses, prorrogable hasta un máximo de 18 meses. La cuantía que se percibe es el 80% del IPREM. La cuantía en 2019 es 430,27 €.

Al igual que la prestación por desempleo deberás solicitarla a través del SEPE, pidiendo cita previa. Y al documento de solicitud deberás adjuntar:

- » Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
- » Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que seas TITULAR, y donde desee percibir la prestación.
- » Certificado de persona emigrante retornada expedido por las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en el que conste la fecha del retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.
- » Si se lo piden en la oficina de empleo deberá entregar un justificante de rentas.

En el caso de que tu retorno esté siendo más duro de lo esperado, que sepas que puedes acogerte a unas **ayudas especiales para atender situaciones de extraordinaria necesidad de los retornados**. Su fin es atender esas situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados por los gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno, siempre y cuando se acredite esa insuficiencia de recursos.

Para poder beneficiarte de estas ayudas debes acreditar que has estado residiendo en el exterior un mínimo de cinco años y podrás solicitarla en un plazo de nueve meses siguientes a tu retorno. (También deberás de justificar esa situación mediante un informe de Servicios sociales que demuestre que no se puede llegar bien a una mínima calidad de vida por carencia económica, o dificultades de inserción, gastos de vivienda, etc.)

La cuantía de la ayuda variará en función de la necesidad y de la situación econó-

mica y familiar de los interesados, aunque sí se fija una cuantía máxima anual por cada beneficiario de importe similar al Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM), correspondiente a doce pagas del año en curso.

Si te encuentras en esa situación deberás presentar la solicitud en la delegación del ministerio de trabajo, migraciones y seguridad social, y presentar la solicitud junto con los siguientes documentos:

- » Certificación literal de nacimiento u otra documentación que acredite la nacionalidad española de origen.
- » Baja consular del solicitante expedida por el Consulado del país de procedencia o cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de dicho país que permita acreditar de modo fehaciente el tiempo de residencia en el mismo.
- » Informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma correspondiente, para conocer la situación de necesidad del solicitante.
- » El órgano instructor podrá recabar de otras unidades administrativas la información necesaria para la tramitación del expediente (datos de renta, situación laboral, etc.), salvo que el interesado manifieste oposición expresa. En este caso estará obligado a aportar las correspondientes certificaciones tributarias u otros documentos que requiera el órgano instructor.
- » Justificación de las ayudas o subvenciones reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía, o en su defecto, cumplimentar una declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas.

- » Justificación, cuando proceda, de los gastos que motivan la petición de ayuda.

Después de presentar esa documentación se hará una valoración de la situación y si existe causa probada para poder o no acogerse a esta ayuda.

d. Vehículo/Carnet de conducir

Ahora que ya estamos residiendo de nuevo en nuestra localidad regularmente, es cuando debes empezar a realizar esos otros trámites que no por menos conocidos, son menos importantes. ¿Qué ocurre si te has sacado el **carnet de conducir** en cualquier estado de la UE o del EEE? Pues que mantendrá su validez en España, pero para ello deberás ir a Tráfico y solicitar la acreditación. Para ello necesitarás:

- » El impreso oficial que encontrarás en las Jefaturas de Tráfico y en la página Web de la DGT (www.dgt.es)
- » Deberás además acreditar tu identidad y residencia a través del DNI o pasaporte.
- » Presentar el permiso de conducción comunitario: original en vigor y fotocopia.
- » Una fotografía actualizada original de 32 x 26 mm.
- » El talón foto, que se facilitará en las Jefaturas de Tráfico.
- » La declaración por escrito de no hallarse privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, ni sometido a intervención o suspensión del que se posea.
- » Y la declaración por escrito de no ser titular de otro permiso o licencia de conducción, ya sea expedido en España o en otro país comunitario, de igual clase que el solicitado.



En el caso de que se te haya caducado el permiso, deberás además pasar el reconocimiento médico por un centro autorizado.

Si te has sacado el carnet fuera de la UE o EEE solo podrás canjearlo cuando exista un convenio entre España y el país de expedición. A día de hoy, esos países son: Argelia, Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Croacia, Ecuador, Marruecos, Perú, República Dominicana, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Brasil, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Serbia, Turquía, Túnez, Ucrania, Macedonia, Nicaragua, Andorra, Suiza, Corea y Japón (de estos dos últimos se requiere una traducción oficial del permiso realizada por un Consulado o por la Embajada) Para solicitar el canje en este caso deberás solicitar cita previa en el teléfono 060 con la Jefatura de Tráfico de tu provincia.

Además deberás presentar misma documentación que la referida anteriormente, en este caso es obligatorio el informe médico.

Si durante el tiempo que has estado fuera se te ha caducado el permiso de conducir expedido en España, podrás, a la vuelta, solicitar tu prórroga. De esta manera, no tendrás que realizar las pruebas ni presentar la solicitud referida en los dos casos anteriores. El trámite se hará en la Jefatura de Tráfico.

e. Si has tenido hijos o te has casado en el extranjero

Puede ser que durante el tiempo que has estado fuera te hayas **casado o hayas tenido hijos**. En estos casos deberás solici-

tar el traslado de expediente al Registro Civil de la localidad donde residas ahora. En teoría, deberás haber realizado la inscripción previamente de esta situación en el consulado español del país en el que residías. Para realizar esta solicitud, y tal y como hemos señalado antes, deberás acreditar la situación mediante el libro de familia o una certificación expedida por el consulado.

Y por último señalar una situación que no por poco conocida, no debemos dejarla pasar. Y es que puede ocurrir que al cambiar de país haya un cambio en tus apellidos. Por ejemplo, si te has casado en un país donde la esposa adopte el apellido del esposo, o simplemente sólo admita un apellido y no dos como en España. ¿Qué ocurre si te sacas un título en un país y el certificado va con los apellidos de ese país? ¿Se puede reconocer en España?

Para solventar estos problemas debes solicitar el **certificado de diversidad de apellidos**. Su finalidad es justamente lo que hemos señalado, resolver los problemas de identificación de las personas que son designadas por apellidos distintos por la aplicación de las diferentes legislaciones que pueden entrar en juego en los distintos países.

Para poder obtener el certificado de diversidad de apellidos simplemente se deberá anotar en el Registro Civil de tu lugar de nacimiento. Esa anotación conlleva solicitar la inscripción marginal de los nombres y apellidos que te identifican en ese otro país. Una vez hecho, se podrá expedir el certificado, que servirá como prueba.

f. Empadronamiento

Si no ha habido ningún problema y vuelves con toda tu documentación, una vez que llegas de nuevo a España, lo primero que tendrás que hacer es **empadronarte**. Al realizar este trámite, el Ayuntamiento comunicará al Instituto Nacional de Estadística nuestra alta en el padrón. Esto generará que sea dado de baja en el fichero del Padrón de españoles residentes en el extranjero. Para poder empadronarte, además del DNI como documento probatorio de su identidad, necesitarás presentar los documentos que acrediten tu residencia en dicho municipio, tales como contrato de alquiler o escritura de propiedad de la vivienda, contrato de luz o similares.

El empadronamiento es un requisito para solicitar diversas ayudas de las Administraciones Públicas a favor de los retornados, así como para el reconocimiento de

determinados derechos, por eso es importante que lo hagas en el menor plazo posible. El alta en el Padrón municipal y la baja en el Registro consular provocan, de oficio, el alta en el Censo electoral en el municipio de inscripción y la baja en el CERA.

Si durante tu estancia has modificado los datos de domicilio en tu DNI, deberás hacer la modificación también al volver a España. Para ello, recuerda que la expedición de DNI sólo se realiza en las comisarías de policía habilitadas. Necesitarás presentar el certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento donde tienes tu domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de la solicitud del Documento Nacional de Identidad. Si el alta en el Padrón Municipal se ha realizado en los dos últimos meses, es necesario aportar el certificado o volante de empadronamiento a que se hace referencia.

03 | RETOMAR LA BÚSQUEDA DE TRABAJO

a. Conocer el mercado de trabajo: ¿qué se demanda?

Es importante de cara a retomar la búsqueda de empleo, conocer qué demandan las empresas. Tener presente el tejido productivo y cómo está el mercado laboral. Evidentemente desde el programa de retorno te vamos a ayudar y orientar, pero nunca está de más que conozcas cómo obtener esa información.

No te decimos nada nuevo si te informamos que las condiciones laborales probablemente sean menos atractivas a las que tienes ahora en tu lugar de residencia. Por ello analicemos cómo conocer el mercado y qué demandan las empresas.

Piensa en trabajar por proyectos. Estamos en una realidad en la que “el trabajo para toda la vida” no existe, salvo que apruebes una oposición. El entorno es volátil y eso se traduce en que las oportunidades profesionales van a ir variando. Las empresas están en un entorno globalizado, que se traduce en que las tendencias de ese entorno van a marcar el futuro de cada una. Por ello, si a la hora de volver a España pones el foco en la estabilidad de un trabajo por encima de todo, es probable que no encuentres lo que buscas.

Cada vez más se trabaja por proyectos. Este tipo de trabajo no es que seas autónomo necesariamente, pero sí que es más probable que tu contrato vaya vinculado a un proyecto a desarrollar concreto. Esto puede ser desde dar un curso si te dedicas a la formación hasta la construcción de una obra concreta si te dedicas a la arquitectura. O un proyecto de investigación. Cada vez más en España y en el resto del mundo, se está instaurando esta forma de trabajo. No olvidemos que España es un país de pequeñas y medianas empresas. Una gran empresa puede ofrecerte más estabilidad pues tiene más recursos, pero una más pequeña, que depende en gran medida de proveedores, pedidos, ingresos externos en general, pocas veces puede garantizar de manera indefinida su solvencia. De ahí que en España sea más tendente a este tipo de trabajo.

Perfiles tecnológicos. No os decimos nada nuevo si comentamos que el mercado laboral en España y Aragón demanda perfiles tecnológicos. Esa es la demanda actual, pero esto puede ir variando en un mercado laboral cambiante como el nuestro. No sólo programadores o profesionales de big data, también perfiles de ingeniería y otros vinculados al sector de la energía uno de los más importantes de nuestra comunidad (podéis consultar dos monográficos vinculados al sector TIC y al energético a través de <https://retornojoven.aragon.es>). También sectores como Sanidad, Educación y Transporte están teniendo mucha demanda de profesionales. Y la tendencia es que siga así. Puede ser recomendable que echemos un vistazo al observatorio de las ocupaciones del servicio público de empleo estatal para hacernos una idea.



LinkedIn para retomar y generar contactos

LinkedIn es la mejor herramienta para trabajar tus contactos, algo clave a la hora de volver. Practicar networking tanto online como offline tiene que ser tu objetivo. No olvides que el 80% de los empleos se logran a través de la red de contactos. Con LinkedIn además de generar y afianzar tus contactos, podrás conectar con personas que trabajan en empresas de tu interés. ¿Qué mejor puerta que esta para conseguir una entrevista de trabajo en un futuro? Con esta red puedes conseguir tener hasta 30.000 contactos directos, y eso se traduce en oportunidades. Es además la red que mejor te permite mostrar lo que sabes hacer, lo que conoces y lo que dominas de tu profesión. ¿Cómo? Pues compartiendo contenidos, comentando, debatiendo... aportando tu valor. Y además refuerza tu marca personal de una manera increíble. Te permite posicionarte como un referente en tu sector, y si quieres volver, es importante que te hagas ese hueco.

Es interesante que hagas un buen titular, un buen extracto y que en la cabecera de tu perfil indiques que estás en España y así poder aparecer en las búsquedas de los headhunters que buscan perfiles para España. Tanto tu titular como tu extracto tiene que tener un fin: ponérselo fácil al headhunter. Eso significa que tu titular tiene que ser tu profesión, lo que tú haces, y tu extracto, la explicación y la puesta en valor de tu talento. Y no olvides colocar tu foto, es importante que sea coherente con tu perfil y procura que sea actual. Recuerda, es una red profesional que tiene como fin ayudarte a encontrar trabajo. No es Facebook, las publicaciones y fotos de una y otra no tienen nada que ver.

Tu perfil de LinkedIn ni es igual a un currículum ni es para ti, es para los demás. En nuestro perfil de LinkedIn tenemos que reflejar qué podemos hacer por los demás. Por eso es tan importante crear un buen titular profesional y un buen extracto en LinkedIn. Es interesante, si te atascas, que puedas mirar perfiles de personas semejantes a ti. Ya sabes, para inspirarte, pero nunca copiar, porque no eres igual a ningún otro profesional. En tu extracto procura reflejar tus logros y puntos fuertes: de esta manera demostrarás con hechos lo que puedes hacer por la empresa.

Procura que tu perfil sea lo más completo posible. LinkedIn permite vincular webs, incluir presentaciones... LinkedIn ofrece muchas formas de completar tu perfil de manera dinámica. Los códigos QR que tienen implementados son un ejemplo muy claro, pero puedes añadir otras muchas cosas más. Por ejemplo, si has trabajado en un proyecto y hay una referencia web, indícala. Una manera muy interesante de reforzar tu marca personal es hacer uso también de su blog. Si quieres diferenciarte mostrando lo que sabes hacer, ¿qué mejor manera que diciéndolo?

También es interesante que puedas obtener recomendaciones de las empresas en las que has trabajado. Es una manera muy eficaz de poner en valor tu trabajo. Si profesionales con los que has trabajado están en LinkedIn no tengas miedo de pedir y dar recomendaciones. Y tampoco olvides rellenar tus aptitudes, es otra manera eficaz de usar palabras clave y además te da la opción de que te las puedan validar, ¿qué mejor manera que tengo la aptitud de community manager y que te validen la competencia decenas de personas?



Como el objetivo es que me encuentren en LinkedIn, deberemos utilizar palabras clave. Esto es, por ejemplo, si soy programador, indicar los lenguajes de programación con los que trabajo. Este ejemplo vale para todo tipo de perfiles. La clave es seleccionar y poner lo realmente útil y que aporte valor. Eso sí, intenta que la terminología sea fácilmente entendible. Volvemos a lo mismo, hay que ponérselo fácil. Y por ello, si estamos buscando oportunidades profesionales, deberemos permitir que nuestro perfil de LinkedIn sea público. Facilita que puedan contactar contigo a través del mismo o de tu correo electrónico. Además, la propia red te permite hacer saber a los técnicos de selección si estás abierto a nuevas ofertas. Haz saber al mundo que estás ofreciendo tu talento. Sigue a empresas de tu interés, haz búsquedas de ofertas y guárdalas para futuras alertas. El buscador es muy eficaz y además te da la opción de mandar directamente tu candidatura.

b. Recursos útiles que me pueden ayudar

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

Desde el plan de Retorno de Talento Joven, el INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD pondrá a tu servicio toda la información necesaria sobre las medidas de apoyo. Te ayudaremos a plantear tu itinerario individualizado para conocerte, ver cuáles son tus necesidades y ayudarte a mejorar tu empleabilidad. También trabajaremos para apoyarte, con un proceso de coaching emocional a trabajar aspectos como el duelo migratorio y el choque cultural inverso. No olvidemos que uno de los puntos clave es la búsqueda y facilitación de ofertas profesionales en Aragón, y en ese sentido ofreceremos contacto con empresas y ayudas. Queremos al mejor talento joven para ofrecerlo a las mejores empresas. Te ayudaremos a que tu camino de vuelta sea de lo más fácil para ti.

PORTALES WEB

Desde el plan de retorno talento joven te vamos a ayudar a buscar empresas y ofertas. Pero si quieres empezar a mirar ofertas, puede estar bien repasar los portales y recursos web que te pueden ser útiles. Te vamos a recomendar seis:

- » **Portal Plan Retorno Joven a Aragón.** En la Web del Plan hemos querido dar visibilidad a aquellas ofertas específicas más interesantes para vuestros perfiles profesionales. De este modo pretendemos facilitaros la búsqueda de opciones laborales y ser más ágiles y flexibles en el contacto con las empresas Comprometidas con el Retorno Talento a Aragón.

- » **Empléate.** Este es el portal de empleo del SEPE. Realmente es un metabuscador en el cuál podrás encontrar información de ofertas de diferentes portales. Así podrás encontrar ofertas tanto de servicios públicos de empleo como de otros recursos como Infoempleo. Te puede ser muy útil echar un vistazo para hacerte idea de qué demandan las empresas.

- » **Google for jobs** puede ser interesante también. Es un metabuscador también, y su funcionamiento es tan sencillo como meterte en Google y buscar trabajo en Zaragoza. Te puede servir, como el resto de recursos, para conocer cómo está la situación del empleo en Aragón y también, evidentemente, para apuntarte a ofertas. Ojo, hay que tener en cuenta que las ofertas que te ofrece no están contrastadas. Esto significa que deberás comprobar que sea una oferta activa y que realmente sea adecuada y real.

- » **Infojobs.** Es el portal de empleo más utilizado en España y eso es porque muchas empresas lo utilizan para publicar sus ofertas de trabajo. Es interesante que te puedas registrar y volcar tu información profesional para poder optar a ofertas. Además te va a venir muy bien para poder tomar el pulso al mercado laboral en España y Aragón, y así hacerte una idea global de tipo de ofertas y requisitos.

- » **Aragón Empleo.** Si nos centramos en el territorio, Aragón Empleo puede ser un recurso interesante. Se publican ofertas de varios sectores y de diversas empresas. Muy recomendable porque además te puedes apuntar a ellas desde donde estés. También da opción de optar a diversos servicios

complementarios y cursos de formación para hacer más completo tu proceso de búsqueda de empleo

- » **INAEM ORIENTA.** Otro recurso más que interesante. Inaem Orienta es un recurso on line en el que te puedes registrar y volcar todo tu currículum. Pero no es simplemente un portal de empleo al uso. Puedes, además de acceder a ofertas, contar con un tutor de referencia que te ayudará a resolver todas las dudas que puedas tener. Y también puedes apuntarte a los diversos talleres que tienen online para mejorar tu empleabilidad sobre diversos aspectos, y todo de manera gratuita. Dentro de las ofertas que puedes recibir pueden ser tanto las propias colgadas dentro del portal como de otros recursos como INAEM u otros portales de empleo. Y otro punto más a tener en cuenta, te da la opción de hacer autocandidatura a empresas que están registradas dentro del portal sin necesidad de que haya una oferta publicada.

Además de estos seis hay muchos más, no olvides que desde el Instituto Aragonés de la Juventud te ayudaremos a buscar aquellos más adecuados para ti.

APPS

Tal vez pueda ser interesante descargar alguna aplicación de búsqueda de empleo. Infojobs tiene además aplicación, así que si te registras en su portal es muy recomendable que la puedas descargar en tu móvil. También si tienes cuenta en LinkedIn te puedes descargar, aparte de la APP general, la APP LinkedIn Job Search donde puedes buscar empleo por zona, cargo, etc. Estas APPs te permiten gestionar tu perfil ya creado también en su web.

Descargarte las APPs de empresas de trabajo temporal puede estar bien, como por ejemplo las de Randstad o Adecco. De esta manera siempre estás al tanto y accedes rápidamente a todas las ofertas.

Hay otras que sólo funcionan como aplicación, como puede ser JobToday o WorkToday. En la mayoría de ocasiones estas APPs con sólo soporte APP suelen gestionar ofertas vinculadas al sector servicios: comercio, marketing, etc. Aunque también hay otras más especializadas como Job&Talent o Tecnoempleo, que se enfocan a puestos más cualificados. Muchas de ellas te dan la opción, a la hora de registrarte, de exportar tu perfil de LinkedIn por ejemplo. Esto te ayudará a no tener que estar volcando la información una y otra vez. También es cierto que por lo general, no siempre te piden que te registres como un portal de empleo al uso (¡y menos mal!) Así pues, en algunas de ellas simplemente indicando nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico, y volcando un resumen de tu experiencia y formación, es más que suficiente.

Una de las funcionalidades más interesantes y que más respeto da son la opción de crear un vídeo de presentación. La mayoría de ellas te da la posibilidad y es una herramienta muy interesante para demostrar cómo eres. Si haces un vídeo de presentación sencillo, poniendo el foco en tu competencia profesional, indicando tu titular y perfil, y mostrando motivación y ganas, puede que al reclutador le resultes más interesante de conocer. Así que no desprecies esa oportunidad, puede ser una manera de marcar la diferencia con respecto al resto.

Otras opciones que puedes encontrar dentro de las APPs de empleo son los metabuscadores de empleo, que ya hemos

comentado. Por ejemplo, Indeed te permiten buscar empleo según la configuración que tú quieras, indicando cargo y zona, y en chatear con el empleador. Y si buscas oposiciones, la AAP Oposiciones puede serte muy útil pues te ayuda a encontrar todas las convocatorias vigentes.

Realmente la clave a la hora de elegir una APP u otra es revisar el tipo de ofertas que ofrece. Puedes descargarla y valorar durante una semana sus ofertas. Si encajan en lo que tú buscas, estupendo. Si no, bórrala. Al final tienes que quedarte con esas herramientas que te son útiles y que te ayudan en tu proceso, el resto no merece la pena.

c. ¿Emprender?

Si vuelves a Aragón y ves que no consigues las oportunidades que esperabas, emprender puede ser una buena opción. Pero antes de lanzarte debes reflexionar.

Uno de los puntos más definitorios es averiguar si es viable económicamente. Cuando pones en marcha un negocio lo haces con la idea final de ganarte la vida. Antes de empezar nada, debes tener claro si tú y tu negocio vais a subsistir económicamente. Y para ello deberás hacer cuentas, números, y saber si con esos números vas a poder mantenerte y crecer. Eso sí, siendo honesto con las cuentas, de nada sirve pensar que todo va a ir genial y hacer cálculos inflados... Esos cálculos deben ser realistas. Analiza costes, inversiones, no dejes nada al azar. Todo lo que no contemples, será un gasto que deberás asumir de tu bolsillo, en general. En la actualidad existen bonificaciones y ayudas que pueden ayudarte en el proceso de emprender. Puedes acogerte a rentas de subsistencia, ayudas de apoyo a la creación de nuevas actividades empresariales, reducción del principal o de los intereses de los créditos otorgados por las entidades de crédito, asistencia técnica y formación profesional o empresarial...

En Aragón tienes muchas opciones y recursos de asesoramiento a través de las Entidades que forman la Fundación Emprender en Aragón (<http://www.aragonemprendedor.com/>). No dudes en consultar en el Instituto Aragonés de la Juventud todo lo que necesites a este respecto.

Además desde Aragón ponemos a tu disposición la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento donde encontrarás el Ecosistema empresarial que buscas para emprender con garantías y acompañado por las mejores condiciones. Entra en la Web (<https://www.redarce.com>) y busca el espacio que mejor se adapte a tus necesidades en función de tus preferencias.

Si tienes dudas, no tengas miedo, es lo normal. Poca gente comienza un negocio con todo controlado al 100%, por eso pide asesoramiento. Desde las instituciones de Aragón te ayudaremos en lo que haga falta, porque nuestro objetivo es que tu vuelta sea agradable y duradera.

Y con esto acabamos. Vamos a procurar hacer fácil tu vuelta, estaremos para ayudarte y para conseguir disipar todas tus dudas.

¡BIENVENIDO/A A CASA!



04 | DIRECCIONES WEB

retornojoven.aragon.es

de interés

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social:

» Consejerías del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el exterior:

<http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/>

» Seguridad Social: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

Servicio público de empleo estatal:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas.html>

Ministerio de Educación: <http://www.educacionyfp.gob.es>

Portal Europa: https://europa.eu/youreurope/citizens/index_es.htm

RedNaric:

https://ec.europa.eu/spain/services/contact-points-in-spain/naric_en

Portales para la ciudadanía española en el exterior:

» <http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/>

» <https://www.cext.es/>

Red Eures: <https://ec.europa.eu/eures/public/es/homepage>

Eurodesk: <http://www.eurodesk.es/>

Europe Direct: https://europa.eu/european-union/contact_es

TodoFP: <http://www.todofp.es/inicio.html>

Europass: <https://europass.cedefop.europa.eu/>

Sepie: <http://www.sepie.es/>

Injuve: <http://www.injuve.es/>

Agencia Tributaria: <https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/>

Retorno Joven Aragón: <https://retornojoven.aragon.es/>

RAICEX (Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior): <https://raicex.wordpress.com>

Un País para Volver: <https://unpaisparavolver.es/>



05 | MAPA DE OFICINAS

EMPLEO, FISCALIDAD Y EXTRANJERÍA

ZARAGOZA

EMPLEO

SEPE / INAEM

Zaragoza

C/ Doctor Cerrada, nº 3
Avda. José Atarés nº 101
Calle Santander, nº 3-5
Avda. Compromiso de Caspe, 4-10
C/ Royo Villanova, nº 1

Catalayud

C/ Amparados, 2

Caspe

C/ San Agustín, 1,

Ejea de los Caballeros

C/ Mediavilla, nº 25

Tarazona

Plaza Joaquina Zamora, nº 1

FISCALIDAD

INSS

Zaragoza

C/ Joaquín Costa, 1
C/ Corona de Aragón, 43
C/ Pablo Remacha, 9
C/ Mariano Pano y Ruata, 20-22
C/ Doctor Cerrada, 6
Avda. Madrid, 24
C/ Fray Luis Amigó, 6
Avda. Ranillas, 1-D
Camino de las Torres, 22
C/ Monasterio de Samos, 27

DELEGACIÓN HACIENDA

Zaragoza

Plaza los Sitios, 7

OFICINA DE EXTRANJERÍA

Zaragoza

C/ Obispo Covarrubias, 0

HUESCA

EMPLEO

SEPE / INAEM

Huesca

Calle San Jorge, 52

Binéfar

C/ Zaragoza, 58

Barbastro

C/ Conde, nº 21

Fraga

Paseo de la Constitución s/n

Jaca

C/ Levante, nº 10,

Monzón

Plaza Juan Carlos I, nº 7 bajos

Sabiñánigo

C/ Val Estrecha, s/n

FISCALIDAD

INSS

Huesca

Av. de los Pirineos, 17

DELEGACIÓN HACIENDA

Huesca

Plaza Navarra, 11

OFICINA DE EXTRANJERÍA

Huesca

Av. Martínez de Velasco, 14

TERUEL

EMPLEO

SEPE / INAEM

Teruel

Calle de Nicanor Villalta, 12 y 22

Alcañiz

C/ Ciudad Deportiva, nº 10

Andorra

Paseo de las Minas, s/n

Calamocha

Plaza Montalban, nº 7

Utrillas

Avda. Valencia, nº 12

FISCALIDAD

INSS

Teruel

Calle Tarazona de Aragón, 2

DELEGACIÓN HACIENDA

Teruel

Plaza San Juan, 3

OFICINA DE EXTRANJERÍA

Teruel

Plaza San Juan, 4



ARAGÓN ←
RETORNO
joven

ACOMPañAMIENTO EMOCIONAL

TRÁMITES DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL

ASESORAMIENTO LABORAL

EMPRENDER

NETWORKING

VIVIENDA



retornojoven.aragon.es



CONTENIDO

Cuestiones antes de volver: expectativas vs realidad	05
Guía de retorno para el talento joven aragonés:	06
1. Antes de volver:	
Trámites previos para dejarlo todo atado	06
a. Seguridad Social	08
b. Fiscalidad	10
c. Si en el extranjero estás:	12
c1. Estudiando	12
c2. Trabajando	12
d. Vehículos / Muebles / Carnet de conducir	14
e. Si te has casado o has tenido hijos en el extranjero	16
f. Baja consular	16
g. A tener en cuenta / Varios	17
2. Trámites básicos posteriores al retorno:	
Pasos fundamentales a seguir tras la llegada a Aragón	18
a. Seguridad Social	18
b. Fiscalidad	22
c. Si en el extranjero has estado:	24
c1. Estudiando	24
c2. Trabajando	30
d. Vehículo / Carnet de conducir	34
e. Si te has casado o has tenido hijos en el extranjero	36
f. Empadronamiento	37
3. Retomar la búsqueda de trabajo	38
a. Conocer el mercado de trabajo: ¿qué se demanda?	38
b. Recursos útiles que me pueden ayudar	42
c. ¿Emprender?	44
4. Anexo: Direcciones web de interés	46
5. Anexo: Mapa de oficinas: empleo, fiscalidad y extranjería	48



HUESCA

✉ San Jorge, 65
22003
☎ 974 247 320
@ iajhuesca@aragon.es

TERUEL

✉ Yagüe de Salas, 16
44001
☎ 978 624 440
@ iajteruel@aragon.es

ZARAGOZA

✉ Franco y López, 4
50005
☎ 976 716 810
@ iaj@aragon.es

@ informacion.iaj@aragon.es
<http://www.aragon.es/iaj>
IAJota
Juventudaragon
de 9 a 14 horas,
de lunes a viernes



■ Edición de textos: MOBEXMA
(Mobility & Expat Management)
D.L.: Z-183/93 ■ ISSN: 1136-887X
Imprime: Sistemas de Impresión,
Industrias Gráficas, S.L. ■
N.R.: Autorizada la reproducción
total o parcial del contenido de esta
publicación citando la fuente ■